

costumbre, mandales librar alguna gratifi-
cación para poderse mantener con alguna desem-
peña, con lo demás q. expresan. Y hauiendo lo
oydo; Acordó q. el Mayorazgo entregue á cada
uno de los replicantes tres mil reales de
los q. inclina en relación de facto, meno-
res, como ve lo abonarán con ~~terceros~~ de

De este acuerdo, y rezaron
R. con vobros. Yo ve ma Real orden del. d. y. v. del R. y impie.
tocar el conu. miento de los fmo Consejo de la Guerra, comunicada por el d. y. n.
Inventario de Pedro Gualle, un secretario, y de estado, una fecha
de los Indios en un caso á tres de este mes, participando de
de milizia, á la Junta Ciudad la declaración q. vanis veres, se ha
jurisdicción un. signado v. m. haner para q. los Inventarios
litar. q. por muerte de los Indios del Cuerpo de mil-
lizar y del un. veres, se executen por la jurisdicción
militar ag. pertenere, por las circun-
tancias y motivos q. previene. Y la Ciudad
hauiendo oyo y contenido: Acordó, q. esta real
orden se coloque en el libro de Cartas reales.
Y q. se copie autenticas de ella, se pases á la
d. y. n. Alcalde mayor, y á la real Junta
de Gira establecida en esta Capital en virtud
de real orden de v. m. para q. se ten conu. y
efector q. haya lugar.
Bernardo de Riquelme

Pedro Fax do
Caldeson

Ante Nos
Juan Marescoti

